



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 265-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"" AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de noviembre de 2024.- A las 15h00.- **VISTOS.** -

ANTECEDENTES. -

1. El 22 de noviembre de 2024, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado físicamente por la señora Teresita de los Ángeles Bermeo Pesantez, quien comparece por su propios y personales derechos, patrocinada por el abogado Leonardo Morales Ordóñez. A este escrito se agregan anexos²; la compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral muy grave, tipificada y sancionada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia³.
2. El 22 de noviembre de 2024, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 265-2024-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 25 de noviembre de 2024, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que, la legitimada activa en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 2, 3, 4, 5, y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

¹ Expediente fs. 3-5.

² Expediente fs. 1-2.

³ "Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 14. Incurrir en actos de violencia política de género."

⁴ Expediente fs. 7-8.

⁵ Expediente fs. 9.

⁶ Expediente fs. 10.



- a) Respecto a su comparecencia, la denunciante deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y por lo mismo deberá indicar si comparece por sus propios y personales derechos o ejerciendo alguna representación

De igual forma deberá justificar la calidad de sujeto protegido por el inciso primero del artículo 280 del Código de la Democracia que señala respecto a la violencia política de género: *"Violencia política de género, es aquella agresión cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, contra de las mujeres candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia."*

- b) De conformidad con el numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante deberá precisar y detallar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone esta denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- c) La denunciante deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo mismo deberá fundamentar su denuncia, así mismo deberá expresar de manera clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho denunciados y los preceptos legales vulnerados.

De igual forma la denunciante deberá especificar y fundamentar la causal del artículo 280 del Código de la Democracia por la cual comparece interponiendo su denuncia.

- d) Sobre el anuncio probatorio efectuado por la denunciante, la misma deberá cumplir con lo señalado en el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:
- a. Presente el CD que indica en su anuncio probatorio, dado que el mismo no se aparejó en su escrito inicial.
 - b. Sobre los testigos que ha solicitado, la denunciante cumpla con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el cual señala: ***"El recurrente, accionante o denunciante, al momento de anunciar la prueba y cuando la solicite, deberá indicar el nombre y domicilio de los testigos llamados a declarar y expresar sucintamente el o los hechos sobre los cuales serán interrogados."*** (énfasis añadido).
Dado que en el anuncio probatorio solo ha señalado los nombres, números de cédula y correos electrónicos de los testigos, teniendo la denunciante de cumplir con el resto de disposiciones que para el efecto de la prueba testimonial se señalan en la normativa reglamentaria antes transcrita.
- e) De conformidad con el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante deberá especificar y detallar el



lugar para la citación del denunciado, debiendo indicar mayores datos sobre el lugar que señaló, esto es el sector, numeración, datos de referencia, así como toda información que permita proceder con la citación.

Se previene al denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador procederá con el archivo de la causa, conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- A la denunciante, en el correo electrónico: lmoralesoase@gmail.com

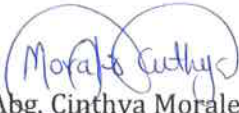
CUARTO: Tramitar la presente causa en términos (solo días hábiles), por corresponder a una causa no derivada del período electoral en curso.

QUINTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



